



Provincia de la Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPIE. N°: 8/38/03 (Antecedente N° 3206/02).-

Iniciador: SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION -DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

Extracto: S/RECLAMO DE SUBROGACION.-

ABARCA VANESA LUCIA.-

DICTAMEN N°:

1397/03

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

I.- El reclamo efectuado a fs. 1 por la agente Vanesa Lucía ABARCA, para que se le reconozca el adicional por subrogación otorgada por Resolución N° 37/02 – S.G.G., carece de asidero legal- atento a las siguientes fundamentaciones:

1) El adicional reclamado fue limitado, mediante el dictado del Decreto N° 1425/02, al día 02 de enero de 2002, fecha esta a partir de la cual se le reconocía el mismo mediante la resolución ut-supra mencionada.-

2) Este organismo asesor en su Dictamen N° 854/02 -fs. 25-, entendió que debía revocarse la Resolución N° 37/02 S.G.G., porque el cargo a subrogar y la agente designada pertenecen a situaciones estatutarias diferentes.-

3) Que según constancia de fs. 42 el Decreto N° 1425/02 le fue notificado a la interesada el 12/09/02, por lo que la medida adoptada en dicho acto se encuentra firme y consentida a la fecha.-

II.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no corresponde hacer lugar al reclamo formulado por la agente Vanesa Lucía ABARCA.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA,  
SMM/mesp.-



01 OCT 2003

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa